Número de expediente: **DGNV/XXX/XXX/XX/XX/XXX/SCH/2024**

Ciudad de México, a XX de XXXXXXX de 2024

Asunto: **Orden de visita de verificación del**

**«Sistema de Clasificación Hotelera»**

Propietario(a), representante, apoderado(a) legal, responsable, encargado(a), subordinado(a), dependiente u ocupante de la negociación denominada:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Domicilio: calle XXXXXXXXX número XXX, colonia XXXXX, código postal XXXX, municipio, estado.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 26, apartado A, párrafo primero y apartado B, 43, 49, párrafo primero, y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 26 y 42, fracciones X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones IX y XII, 3, fracciones IX, XI, XV, XVII, XVIII y XX, 4, fracciones IV, XII, XIII y XV, 9, fracción XVII, 22, 53, 54, 57, fracción IV, 58, fracciones X y XII, 66, 67 y tercero transitorio de la Ley General de Turismo; 1, 2, fracciones XV y XVII, 3, fracciones I y XIII, 23, fracción II, 73, 76, 83, 84, fracciones V y VII, 85, 86, 87, fracción II, 88, fracciones II y III, 105, 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 14, 16, fracción II, 28, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, fracción I, inciso e), 5, 8, fracciones X y XXIX, 10, fracción XXVI, y 18, fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; así como las disposiciones primero, segundo, quinto, sexto noveno, décimo, décimo primero, fracciones I y III, décimo segundo, décimo tercero, párrafos segundo y tercero, décimo cuarto, de los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; y el convenio de coordinación en materia de verificación que celebraron, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal con el Estado de XXXXXXX, suscrito el XX de XXXXXXXXXX de 202X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXXXXXXX de 202X y en el Periódico Oficial del Estado de XXXXXXX el XX de XXXXXXX de 202X; **se le comunica la orden y ejecución de la visita de verificación** dirigida al prestador de servicios turísticos en la modalidad de hospedaje denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en su establecimiento ubicado en eldomicilio: [calle o avenida, número exterior e interior, colonia, código postal, alcaldía o municipio y entidad federativa].

La presente orden de visita firmada de manera autógrafa por él suscrito, tiene por objeto verificar el cumplimiento de **los artículos 58, fracción X de la Ley General de Turismo; 76 del Reglamento de la Ley General de Turismo; así como octavo, noveno y décimo segundo de los lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera**, a efecto de constatar que el prestador de servicios turísticos durante la prestación de sus servicios, cumpla con las características y requisitos exigidos de acuerdo a la clasificación otorgada por esta Secretaría de Turismo Federal, con el objeto de promover la productividad y la transformación, así como incrementar la competitividad de los establecimientos de hospedaje.

El alcance de la presente visita es constatar que el prestador de servicios turísticos verificado preste sus servicios de conformidad con la categoría de clasificación hotelera otorgada en la constancia emitida por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, misma que puede estar en el portal: [clasificacionhotelera@sectur.gob.mx](mailto:clasificacionhotelera@sectur.gob.mx), dado que no es obligación del prestador de servicios turísticos de hospedaje tener a la vista del turista dicha constancia, a excepción de que el prestador de servicios turísticos de hospedaje haya clasificado su establecimiento bajo el rubro de: “Sin categoría” en consecuencia, se deben exhibir los documentos, registros, datos o elementos idóneos tales como:

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículos y numerales**  **Sistema de Clasificación Hotelera** | **Documentos, registros, datos o elementos** |
| **58, fracción X de la Ley General de Turismo** | 1. Constancia de clasificación hotelera expedida por esta Secretaría de Turismo. 2. Inspección ocular del establecimiento de hospedaje. |
| **76 del Reglamento de la Ley General de Turismo** | 1. Constancia de clasificación hotelera expedida por esta Secretaría de Turismo. 2. Inspección ocular del establecimiento de hospedaje. |
| **Octavo y Decima Primera, fracciones I y III Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera** | 1. Constancia de clasificación hotelera con la denominación "Sin categoría". |
| **Noveno Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera** | 1. Certificado de inscripción al Registro Nacional de Turismo vigente. |
| **Décimo y décimo segundo Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera** | 1. Constancia de clasificación hotelera expedida por esta Secretaría de Turismo. 2. Inspección ocular del establecimiento de hospedaje. |

Con el propósito de impulsar la vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Turismo y su reglamento por parte del prestador de servicios turísticos obligado y a fin de constar que, durante la prestación de sus servicios, cumpla con las características y requisitos exigidos en los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera.

Las acciones de verificación a prestadores de servicios turísticos, además de comprobar el cumplimiento de las normas en la materia, garantizan la protección y seguridad jurídica del turista, incluyendo sus derechos como consumidor, por lo que la observancia de las normas incrementa la calidad, desarrollo y fomento de la actividad turística nacional.

De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las características y requisitos exigidos de acuerdo a la clasificación otorgada, el[la] visitado[a] deberá permitir el acceso a su establecimiento al personal autorizado para la realización de la visita de verificación, así como proporcionarle las facilidades, informes, documentos, registros, datos o elementos que resulten idóneos con el objeto y alcance de la presente diligencia, por lo que se faculta al[la] verificador[a], de ser necesario, para recabar u obtener a través de cualquier tecnología los documentos, áreas, bienes e información inherentes al desarrollo de la actividad ordinaria del establecimiento verificado.

La Dirección General de Normalización y Verificación de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en términos de lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autoriza de manera indistinta a los CC. [nombres de los verificadores], personal autorizado con números de oficio-credencial [número de oficio-credencial] respectivamente, habilitándolos por el periodo comprendido del [día] de [mes] de [año] al [día] de [mes] de [año], para realizar la presente visita de verificación a efecto de constatar el debido cumplimiento de la Ley General de Turismo y su reglamento, así como las características y requisitos exigidos en los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera.

Con fundamento en los artículos 66 y 67, de la Ley General de Turismo; 28, 30, 32, 60, 62 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente orden de verificación tendrá una vigencia de diez días hábiles para su ejecución contados a partir de su emisión.

Se exhorta al[la] propietario[a], representante, apoderado[a] legal, responsable, encargado[a], subordinado[a], dependiente u ocupante del prestador de servicios turísticos que durante el desarrollo de la visita y en el acta que se levante, aporte los elementos que a su derecho convengan, con el objeto de que esta autoridad en su oportunidad valore el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento y los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera o, en su caso, la gravedad de la infracción, determine las condiciones del infractor y su capacidad económica; lo anterior, en el supuesto de que los hechos u omisiones que se desprendan de la diligencia, pudieran dar lugar a una sanción administrativa.

En términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, se le apercibe al[a la] propietario[a], representante, apoderado[a] legal, responsable, encargado[a], subordinado[a], dependiente u ocupante del prestador de servicios turísticos verificado, para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la visita de verificación, ya que en caso contrario, incurrirá en el delito de falsedad de declaraciones dadas a una autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Con fundamento en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones V y VI, 3, fracciones II, IX y XI, 4, 6, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 23, 24, fracción VI, 68, fracciones II, VI y párrafo último, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 9, 11, fracción VI, 12, 16, 113, fracción I, párrafo último y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Dirección General de Normalización y Verificación informa que los datos personales proporcionados, obtenidos o recabados directamente relacionados con el objeto de la verificación, serán protegidos, incorporados y tratados con fines de constatación en el cumplimiento de la normatividad turística vigente; por lo que la información proporcionada, obtenida o recabada con motivo de la ejecución de la presente orden puede tener el carácter confidencial, de tal manera que no podrá ser transferida a terceros con el fin de salvaguardar su confidencialidad, con excepción de aquella información que pudiera llegar a ser requerida por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, así como respecto de aquella información que por disposición legal no resulte necesario obtener su consentimiento para permitir el acceso a la misma.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales) podrá ejercerlos en términos del artículo 52 y con las salvedades expresamente referidas en el artículo 55, ambos, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mediante escrito dirigido a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en calle Schiller 138, planta baja, colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico [unidaddeenlace@sectur.gob.mx](mailto:unidaddeenlace@sectur.gob.mx). El aviso de privacidad integral de la Dirección General de Normalización y Verificación está disponible en la dirección electrónica <https://www.sectur.gob.mx/gobmx/wp-content/uploads/2023/02/AVISO-DE-PRIVACIDADINTEGRAL-VISITAS-DE-VERIFICACI%C3%93N.pdf>; asimismo, el documento de seguridad de la Secretaría de Turismo está disponible en el vínculo electrónico: <http://sistemas.sectur.gob.mx/sectur/documento-seguridad-sectur.pdf>.

Así lo ordena y firma al calce de manera autógrafa el **XXXXXXXXXXXXXXXXXX, Director General de Normalización y Verificación**,con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso e), 5, 10, fracción XXVI y 18, fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**Atentamente**

**XXXXXXXXXXXXXXX**

**Director General de Normalización y Verificación de la**

**Secretaría de Turismo del Gobierno Federal**